



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN BI - MINISTERIAL No. 002  
La Paz, 29 JUN 2011

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 16, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el Parágrafo I del Artículo 318 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes, para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas y para fortalecer la capacidad exportadora.

Que el Artículo 405 de la citada norma, establece que el desarrollo rural integral sustentable, es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los factores rurales, con énfasis en la seguridad y la soberanía alimentaria.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece la organización y funcionamiento del Órgano Ejecutivo, determinando su estructura, dentro de la cual se encuentran los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el mencionado Decreto Supremo, en el numeral 22) del Artículo 14, determina entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo; emitir Resoluciones Ministeriales, Biministeriales y Multiministeriales, en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 0775, de 23 de enero de 2011, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa a la ciudadana Ana Teresa Morales Olivera, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y a la ciudadana Nemesia Achacollo Tola, como Ministra de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el Gobierno Nacional, con el objetivo de garantizar el abastecimiento interno de alimentos y que estos sean comercializados a un precio justo, mediante Decreto Supremo N° 29460, de 27 de febrero de 2008, determinó diferir a 0% el gravamen arancelario a la importación de los productos alimenticios correspondientes a las subpartidas arancelarias descritas en su Anexo 1, y prohibir la exportación de los productos alimenticios correspondientes a las subpartidas arancelarias descritas en su Anexo 2.

Que el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29524, de 18 de abril de 2008, establece que "El precio justo para cada producto deberá estar consignado en la banda de precios establecida por el SISPAAM que contemple calidad y precio, con niveles mínimo y máximo, y que será actualizada periódicamente".

Que en el marco de aplicación del Decreto Supremo N° 0725, de 06 de diciembre de 2010, el Estado Boliviano determinó regular la exportación de la soya y sus subproductos (granos, harina integral y solvente), previa verificación de suficiencia de abastecimiento en el mercado interno y precio justo.

Que en razón al comportamiento de precios, de la harina integral y solvente de soya, en el mercado interno, los mismos que se constituyen en insumos alimenticios necesarios para la producción avícola, porcina y ganadera, se emite el informe técnico INF/VDRA/DGDR/SISPAM/0149-2011, con el propósito de establecer una banda de precios, para el mercado nacional, de acuerdo a consideraciones técnicas y normativa vigente en el País.

Que a fin de dar cumplimiento, a las previsiones contenidas en los decretos antes mencionados, es necesario establecer una banda de precios de la Harina Integral y Solvente, a





**COPIA LEGALIZADA**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**

objeto de mantener precios estables, de alimentos balanceados del sector avícola, lechero y porcino; para ello, se realizan acciones, dentro de las competencias de los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras.

**POR TANTO**

Las Ministras de Desarrollo Rural y Tierras, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVEN:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Banda de Precios de la Harina Integral y Solvente de Soya; que se constituyen en insumos alimenticios necesarios, para la producción avícola, lechera y porcina.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución, se aplicará a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; proveedoras de Harina Integral y Solvente de Soya, en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La empresa exportadora que solicite la emisión del "Certificado de Abastecimiento Interno a Precio Justo", deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las ventas al mercado interno, de Harina Integral y Solvente de Soya, según volúmen asignado cada mes. En caso contrario se asignará volúmen, en función del porcentaje cumplido de cada producto.
- b) Se deberá presentar el Formulario-MDRyT, cada mes, y fotocopias de las facturas de venta al mercado interno, para demostrar el cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** Tanto los proveedores, como los compradores de Harina Integral y Solvente de Soya, deberán proporcionar a los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural; toda información que sea requerida, para la creación de un Sistema de Producción y Comercialización.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

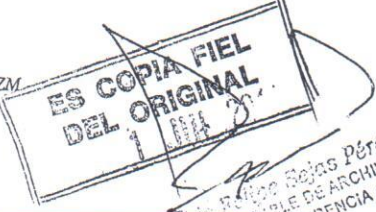
**ARTICULO SEXTO.-** La Banda de Precios de la Harina Integral y Solvente de Soya (ANEXO 1), refrendada por los Ministros de Desarrollo Rural y Tierras, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, forma parte insoluble de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JFTG/JJGZ/JJZM  
C/c archivo.



*Ana Teresa Morales Olivera*  
MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS a.i.

Ana Teresa Morales Olivera  
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

Registrado n. 389 del día 79-8  
En fecha 29 de Junio del 2011  
*Olivera González*  
RESPONSABLE DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA MDRyT

# ANEXO 1

## BANDA DE PRECIOS DE LA HARINA INTEGRAL Y SOLVENTE DE SOYA

PROPUESTA DE BANDA DE PRECIOS			
SOLVENTE		HARINA INTEGRAL	
SOLVENTE + 2.5 %	370	INTEGRAL + 2.5%	514,0
SOLVENTE - 2.5%	352	INTEGRAL - 2.5%	489,0